

Quarenta maldades



SETTO QVARTO, QVARTO  
TA MARAVEDIS, MIL  
MIL OCHOCIENTOS

de Ocho Vano, no hallandose el Ponto  
 con los referidos por sus Emplazados  
 para el Surto el Publico; se vio en la  
 presentia de su interin que buscando  
 y confesados se han facilitado han  
 quarenta mil de pesos, y entran  
 a los Comisionados Cincuenta mil  
 considerando que si permaneciese los  
 Vanos particulares que en el dia hay  
 vendiendo al publico Pan, no podria  
 reintegrarse a los que han facilitado  
 los Canales en mucho tiempo. Ten-  
 iendose por esta Ciudad conferenciado  
 en la particular quanto es de su  
 forma, con presencia de las Anteriores  
 Resoluciones, Acuerdos, que dando, como  
 de las gracias a los por el beneficio  
 que acaban a practicar a favor del  
 Ponto y por Comisionados alme Publico,  
 se fize edicto y publico por el  
 Promovido prohibiendo el que ninguna  
 Persona pueda Amasar pan comun  
 para la Venta al Publico, ni tampoco  
 ni en Panadero pueda cocerlo en  
 su Oficio ni en la tienda vendiendo  
 en un lugar que el que se aprenda  
 el Oficio de panadero no Pan  
 y el Panadero o Oficio en su Oficio

